De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contrataciones de la entidad, se realiza el presente estudio previo para adelantar proceso de contratación directa, cuyo objeto es:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO DE ARTICULACIÓN INTERNA PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR CON EL FIN DE APOYAR EN LA ASISTENCIA TÉCNICA TERRITORIAL Y LAS ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política en el artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo "... *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

A su vez, en su artículo segundo, entre otras cosas, que son fines esenciales del Estado asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

En este sentido el Gobierno Nacional, incluyó dentro de sus líneas estratégicas del programa de gobierno ***"Colombia Potencia Mundial de Vida 2022-2026"*** *"(…) Democracia Multicolor y Seguridad humana para la vida y la paz, se presentan los grandes retos para derrocar el régimen de corrupción, garantizar los derechos por fuera del mercado y así transitar en el marco de la constitución del 91 de la desigualdad a la justicia social y finalmente cumplir los acuerdos de paz, desactivar todas las formas de violencia y atender integralmente a las víctimas.(…).* Estableciendo en el capítulo II, "*Colombia sociedad para la vida"* la necesidad de que Colombia se convierta en un país del deporte, la recreación y la actividad física como eje central para permitir la convivencia, la salud y la economía productiva. Por otra parte, y generando la necesidad de establecer una línea desde seguridad el programa de Gobierno contempla: ***(…) 4.2. Por una seguridad humana que se mida en vidas Transformaremos el enfoque de la seguridad basada en la construcción y eliminación del enemigo interno para pasar a una seguridad humana basada en la igualdad, la protección de la soberanía nacional, la seguridad ciudadana, el cuidado de la vida y la naturaleza, aspectos desarrollados a lo largo de este Programa. Avanzaremos en la desmilitarización de la vida social. (…).*** Es así como se establecen los retos del Gobierno actual frente al fortalecimiento del Estado Social de Derecho para garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana. .

En concordancia con lo anterior, se especifica en dicho Plan que se fortalecerá la coordinación de la política pública para las víctimas, con otras políticas e intervenciones del Gobierno nacional en las regiones que buscan el desarrollo, en armonía con lo dispuesto en la línea Políticas e inversiones para el desarrollo regional del Pacto por la descentralización: Conectar territorios, gobiernos y poblaciones.

La Corte Constitucional, al declarar el Estado de Cosas Inconstitucionales en materia de desplazamiento forzado interno en el país, mediante Sentencia T-025 de 2004, impartió varias órdenes complejas encaminadas a asegurar su superación y a avanzar en la garantía del goce efectivo de los derechos de los desplazados, señalando, entre otros, como ejes para la Superación del Estado de Cosas Inconstitucionales los siguientes: a. "Corrección de las causas estructurales del estado de cosas inconstitucional, en especial (i) la insuficiencia de recursos y (ii) la precaria capacidad institucional. Estas causas deben ser corregidas a nivel nacional y territorial, según las prioridades departamentales y locales fijadas con base en la expulsión y recepción de desplazados. b. Demostración de que las políticas públicas relacionadas con cada uno de los derechos constitucionales de los desplazados conducen efectivamente a lograr el goce efectivo de los derechos por parte de los desplazados, lo cual comprende tres aspectos esenciales reiterados por la Corte en numerosas providencias: (i) la orientación de manera racional de las políticas públicas para alcanzar dicha finalidad (ii) la introducción de un enfoque diferencial,

en especial respecto de mujeres, menores, adultos mayores, indígenas, afrocolombianos y personas con discapacidad y, iii) Contribución suficiente de las entidades territoriales a la superación del estado de cosas inconstitucional.

En el marco al cumplimiento de esta sentencia, a la fecha la Corte Constitucional ha proferido aproximadamente 498 autos. La Sala Especial de Seguimiento de la Corte se ha pronunciado sobre los diversos problemas que afectan la realización de la política pública encaminada al goce efectivo de los derechos de la población desplazada. Tan es así que las órdenes emitidas por la Corte en la sentencia T-025 de 2004, la mayoría de autos hacen seguimiento a las órdenes específicas en materia de los componentes de la política pública, otros se refieren a la prevención y protección especial y prioritaria que, por sus condiciones de mayor vulnerabilidad estructural, merecen algunos grupos poblacionales como son los grupos étnicos (indígenas y afrocolombianos), los niños, las madres cabeza de familia, adultos mayores y personas con discapacidad).

La Corte Constitucional desde la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento ha señalado expresamente al Ejecutivo cuáles han sido las falencias que continúan impidiendo la superación del estado de cosas inconstitucionales e impartió órdenes concretas, fijando parámetros para valorar la respuesta estatal. Señaló también que uno de los aspectos que generó la declaratoria del Estado de Cosas Inconstitucionales, fue la existencia de: "(…) un problema estructural que afecta a toda la política de atención diseñada por el Estado, y a sus distintos componentes, en razón a la insuficiencia de recursos destinados a financiar dicha política y a la precaria capacidad institucional para implementarla."[1](…); situación que ha sido reiterada en Autos como el 176 de 2005, 008 de 2009, 385 de 2010 y 219 de 2011, entre otros.

Por otra parte, la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", busca establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la Ley ibídem y dentro de las que se encuentra la población en situación de desplazamiento, lo que implica, entre otros, la definición y desarrollo por parte de las entidades territoriales de acciones dirigidas a su fortalecimiento -tanto en la capacidad institucional como presupuestal-, encaminado a atender a la población víctima del conflicto armado.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 4633 de 2011 (Pueblos y Comunidades Indígenas), 4634 de 2011 (Pueblo Rrom), 4635 de 2011 (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) y el Decreto reglamentario 4800 de 2011, el Ministerio del Interior, en el nuevo marco institucional y normativo de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas contempla obligaciones enmarcadas entre otros, en (i) formulación de política pública, (ii) acompañamiento a los procesos de coordinación, (iii) Enfoque Diferencial, y (iv) Prevención y protección. Asimismo, la política pública de víctimas estableció la necesidad de reglamentar e implementar el grado de corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales dando aplicación a los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad. En este sentido, el Sistema de corresponsabilidad se entiende como el conjunto interrelacionado de entidades (del orden nacional, departamental, municipal y distrital), recursos, reglas, procedimientos, criterios y mecanismos que permiten una mejor coordinación en la aplicación de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad necesarios para la gestión de las diferentes acciones de la política pública de víctimas del conflicto armado, con miras a garantizar el goce efectivo de sus derechos.

En este marco se hace indispensable la intervención del Ministerio del Interior y del Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado, mediante Resolución 0327 de 2015 el cual tiene como funciones:

1. *Apoyar y asesorar a las direcciones del Ministerio en la implementación de las líneas de política pública para la prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno contenidas en el marco normativo nacional.*

[1] Corte Constitucional. Sentencia T-025 de 2004. M.P: Manuel José Cepeda Espinosa. Bogotá D.C., 22 de enero de 2004

2. *Articular al interior del Ministerio las respuestas que se brinden sobre acciones constitucionales al público en general y a los órganos del control sobre la implementación de esta política; asi como realizar el seguimiento, proferidos por la Honorable Corte Constitucional.*
3. *Promover y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de los mandatarios territoriales en materia de prevención, asistencia, atención y reparación a la población víctima de infracciones del Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado.*
4. *Diseñar e implementar estrategias que permitan sensibilizar a las autoridades locales a desarrollar acciones tendientes a garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales que le asiste a la población víctima del conflicto armado.*
5. *Asesorar a las autoridades territoriales en la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.*
6. *Desarrollar y divulgar lineamientos para que las autoridades locales incluyan dentro de sus planes los derechos de las víctimas.*
7. *Apoyar a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Victimas en el desarrollo de las actividades tendientes a la coordinación nación territorio para la implementación y puesta en marcha de la Ley 1148 de 2011.*
8. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo.*

En concordancia con lo anterior, el Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado en aras de administrar, monitorear y optimizar las herramientas de seguimiento y fortalecimiento del Grupo de víctimas, los cuales requieren de estar en continuo soporte técnico para el diseño, operación y actualización a las herramientas de información.

Por lo anterior, se tiene la necesidad de contratar los servicios de un profesional Ciencia Política que reúna la idoneidad y experiencia para apoyar las actividades del Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado para apoyar en la asistencia técnica territorial y las estrategias de fortalecimiento institucional de la población victima del conflicto armado, que involucren a este grupo, máxime cuando este grupo no cuenta con personal de planta suficiente y con los perfiles necesarios en el nivel central para dar cumplimiento a todas las actividades, metas y objetivos planteados por en el plan de acción.

Por su parte, el Subdirector de Gestión Humana del Ministerio del Interior, certificó que en la planta de personal del Ministerio del Interior aún no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones contempladas en el presente estudio previo, actualmente la entidad, no cuenta dentro de su planta de personal con suficientes funcionarios que permitan atender las actividades y funciones directas y específicas para llevar a cabo y especial las anteriormente relacionadas; por tal razón se evidencia la necesidad de salvaguardar los intereses y propósitos del Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado se hace necesario contratar personal, que permita adelantar, satisfacer y cumplir las funciones y metas indicadas anteriormente.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejercer el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De conformidad con el análisis realizado por el Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado a la hoja de vida y a los soportes de formación y experiencia de la contratista se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto de conformidad con el perfil definido en este estudio previo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO DE ARTICULACIÓN INTERNA PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR CON EL FIN DE APOYAR EN LA ASISTENCIA TÉCNICA TERRITORIAL Y LAS ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL".

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80	8011	80111600

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

Con el objetivo de desarrollar las competencias del Ministerio en el marco de la Política Pública de Víctimas, la estrategia de intervención a desarrollarse en la entidad, con el propósito de fortalecer la participación del Ministerio del Interior como un eje de articulación entre Nación - Territorio a partir de mecanismos políticos, organizativos, técnicos y de articulación para la implementación de la Ley de Víctimas y el cumplimiento de los mandatos constitucionales.

Por lo anterior, se tiene la necesidad de contratar los servicios de un profesional en Politología que reúna la idoneidad y experiencia para apoyar las actividades del Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado relacionadas con el diseño, definición e implementación de los lineamientos relacionados con seguimiento, articulacion y la asistencia técnica territorial que involucren a este grupo, máxime cuando este grupo no cuenta con personal de planta suficiente y con los perfiles necesarios en el nivel central para dar cumplimiento a todas las actividades, metas y objetivos planteados por en el plan de acción.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual debe cumplir mínimo con el siguiente perfil:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-01	Título Profesional	No requiere	N/A

2.1.3. Visita No Obligatoria

No aplica

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

No aplica

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta **el 31 de diciembre de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio
Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento se realizarán en Bogotá D.C. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio.

2.5. Obligaciones

2.5.1. Especificas

1. Apoyar la articulación del sistema RUSICST con la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las víctimas.
2. Apoyar el seguimiento en la política de víctimas que se maneja en el Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado, mediante el cruce de base de datos y consulta en los aplicativos del Grupo.
3. Apoyar en la elaboración, articulación y seguimiento de programas, proyectos y estrategias para el fortalecimiento de la coordinación nación-territorio en la implementación de la política pública de víctimas.
4. Apoyar en la elaboración, análisis y reporte mensual de la información de las metas del plan de acción del Grupo.
5. Apoyar en la definición e implementación de lineamientos para armonizar el componente de asistencia de la política de víctimas con la política social del Estado.
6. Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor.

2.5.2. Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.

8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.

9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.

10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.

12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.

13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.

14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.

15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

17. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.

18. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.

19. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.

20. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato y a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en la carpeta respectiva, junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.

21. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015

22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.

3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.

4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

5. Expedir el respectivo registró presupuestal

6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.

7. Aprobar la respectiva garantía.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	**N/A**
Concurso de Méritos	**N/A**
Selección abreviada	**N/A**
Contratación Directa	**X**
Mínima Cuantía.	**N/A**

La justificación:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 33 de la Resolución 0805 de 2014, dispone que las entidades públicas pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos Jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa en razón al tipo de contrato a celebrar; esto es prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(...) Los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados (…)"

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (…)"

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al

igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el articulo 32 N. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el " contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En este orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionados con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO: El valor del contrato será hasta la suma de: $ 9.302.574 Moneda legal, sin incluir IVA, por no ser responsable de IVA.

El valor del contrato se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado así:

No.	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP ($)	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
176623	23/08/2023	$ 18.180.331	37-01-01-000	A-03-04-01-012 ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-025 DE 2004	10

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

El presente proceso se enmarca en la iniciativa 4 “Liderar en el Ministerio del Interior la implementación y el seguimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 a través de la respuesta oportuna a los requerimientos derivados de sus autos de seguimiento, de acuerdo con las competencias del Grupo de Articulación para la Política de Victimas” vinculada al rubro presupuestal A-03-04-01-012, de acuerdo con lo registrado en el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones del Grupo para la vigencia 2023.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO

Se tomó referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior en el nivel PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-01, que tiene una exigencia de requisitos y equivalentes consistentes en: *Título Profesional.*

El valor a pagar para el perfil señalado es la suma de **$ 2.763.141 ML**, según el rango previsto en la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios, establecida por el Ministerio del Interior, vigente para el año 2023, y de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 1970 del 23 de diciembre de 2022. Expedida por el Ordenador del Gasto.

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

En atención a la contratación de prestación de servicios que se desarrolla en la entidad, se hace necesario recordar que los honorarios mensuales se deben pagar sobre la base de treinta (30) días, independientemente de si el respectivo mes tiene 28, 30 o 31 días. Esto con el fin de que el plazo pactado concuerde con el valor del contrato y así evitar posibles contratos desfinanciados. Por tal motivo, el acápite correspondiente a “FORMA DE PAGO” de los estudios previos de cada proceso contractual debe estar redactado de la siguiente manera: “FORMA DE PAGO”: EL MINISTERIO pagara el valor del contrato de la siguiente manera: A.) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **$ 2.763.141** M/L hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días. B) Pagos mensuales por valor **$ 2.763.141** M/L, incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporción.

Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por el Coordinador del Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado o por quien designe la ordenadora del gasto, quienes serán responsables de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales

	Perfil requerido	Perfil verificado
Estudios	Título Profesional	Ciencia Política

5.2. Otros Mecanismos de Selección

Licitación publica	**N/A**
Concurso de Méritos	**N/A**
Selección abreviada	**N/A**
Mínima Cuantía	**N/A**

1. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http:/colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera: Ver matriz anexa.
La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario. Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, que establece: " (…) las Entidades Estatales que adelantan sus Proceso de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Atentamente,



YEISSON GERARDO CAJAMARCA ZAPATA
Coordinador Grupo de Articulación Interna para la política de Víctimas del Conflicto Armado
Elaboro: Johana Calderon.
Aprobó: Yeisson Cajamarca

Archivar en: 1103.47.05 Procesos y Procedimientos Apoyo – Proceso de Gestión Contractual